



Resolución de Superintendencia

N° 203 -2008/SUNAT

DISPONE MEDIDAS FUNCIONALES EN MATERIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Lima, 10 NOV 2008

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM establece que la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, se encarga de proveer de los procedimientos, sistemas e infraestructura informática requeridos para apoyar las labores operativas, de soporte y de gestión de la SUNAT;

Que el inciso g) del Artículo 121° del citado reglamento, dispone como una de las funciones de la referida Intendencia Nacional, administrar la infraestructura tecnológica informática y de comunicaciones de la SUNAT;

Que en ese sentido, resulta pertinente disponer que los profesionales en sistemas que laboran en las unidades organizacionales de la SUNAT, dependan funcionalmente de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, la cual dictará las disposiciones de índole técnico que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;

De conformidad con lo establecido en los incisos a) y r) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que los profesionales de sistemas que se desempeñen en los Órganos de Línea dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos y de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, así como en los Órganos de Apoyo y en los Órganos de Soporte, dependan funcionalmente y se encuentren subordinados a los criterios técnicos





de la Institución, lineamientos y otros documentos que emita la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 2°.- La Intendencia Nacional de Sistemas de Información dictará las disposiciones que sean necesarias para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA